

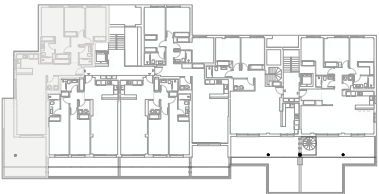
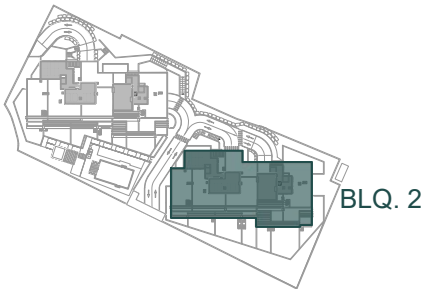


BLOQUE 2

PORTAL 1

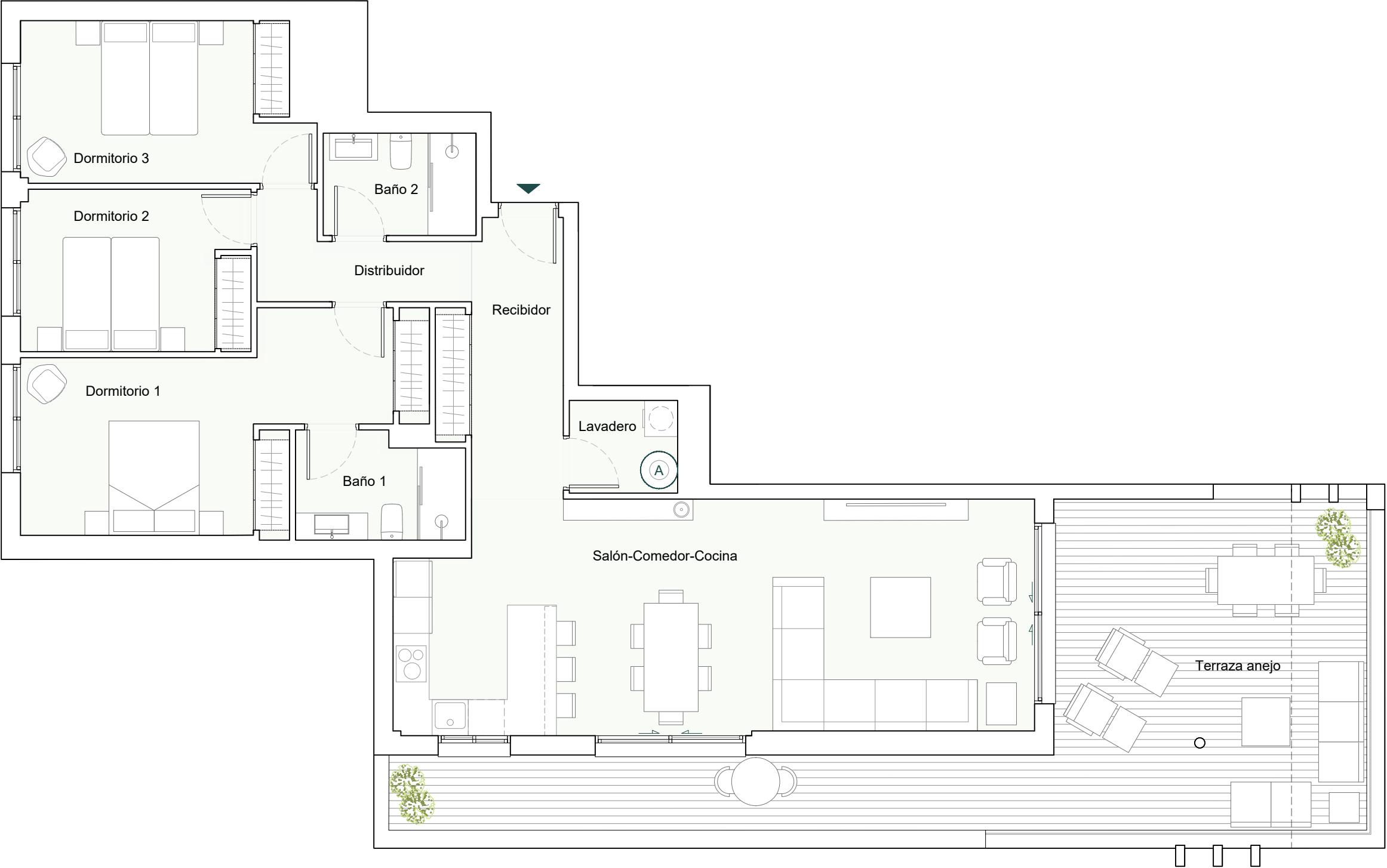
PLANTA PRIMERA

A



| VIVIENDA                                       |          |
|------------------------------------------------|----------|
| Salón-Comedor-Cocina                           | 40.20m²  |
| Distribuidor                                   | 4.40m²   |
| Lavadero                                       | 2.75m²   |
| Baño 1                                         | 4.75m²   |
| Baño 2                                         | 4.30m²   |
| Dormitorio 1                                   | 18.00m²  |
| Dormitorio 2                                   | 10.20m²  |
| Dormitorio 3                                   | 12.45m²  |
| Recibidor                                      | 8.35m²   |
| TOTAL SUPERFICIE ÚTIL                          | 105.40m² |
| TOTAL SUPERFICIE ÚTIL SEGÚN DECRETO 218/2005*  | 116.19m² |
| TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA DE VIVIENDA        | 125.43m² |
| TOTAL SUPERF. CONSTRUIDA DE VIVIENDA CON PPZC. | 158.54m² |
| Sup. Útil Terraza (anejo)                      | 42.39m²  |

NOTAS: La superficie útil total de la vivienda es la suma de la superficie útil interior más la superficie útil de terrazas cubiertas y descubiertas (no incluye solariums, terrazas anejos, ni jardines y terrazas de planta baja). La superficie construida total de vivienda es la suma de la superficie útil total y la superficie de los muros y tabiques, midiéndose a ejes los tabiques en aquellos que son separadores con zonas comunes u otras viviendas, y por el exterior cuando se trata de fachadas. La superficie construida total de vivienda con PPZC, es la suma de la superficie construida de vivienda y la parte proporcional de zonas comunes. El comprador de una vivienda con solarium y/o terraza anejo y/o terraza jardín anejo tiene sobre los mismos el derecho de uso y disfrute así como la obligación de mantenimiento y limpieza. El comprador de una vivienda con jardín privativo tiene el derecho privativo y exclusivo sobre el mismo. Las superficies son aproximadas y susceptibles de modificaciones sobre las superficies señaladas por exigencias municipales, por criterios normativos y/o técnicos. El mobiliario y la vegetación tienen únicamente efecto decorativo y no están incluidos. (\*) Anexo 1. Reglamento de información al consumidor en la compraventa y arrendamiento de viviendas en Andalucía.



nota: A AEROTERMO

